

RESOLUCIÓN DE INICIO No. **227** 2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-025-2019

**“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y SUMINISTROS AGROPECUARIOS PARA LA
OPERATIVIDAD DE LA HACIENDA EL ROSARIO”**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (…)”;*
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en las contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños*

completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de los bienes y servicios equivalente, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal (...)”, de compras públicas www.compaspublicas.gob.ec;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que el artículo 4 de la norma adjetiva antes señalada, establece: “(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)”;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)”;

Que, el artículo 44 del Reglamento a la LOSNCP, establece: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...)”;

Que, el artículo 45 de la norma *ibidem* dispone: “*Calificación de participantes y oferta económica inicial. La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por:*

1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o,

2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de este reglamento general (...);

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, aplicables a los procesos de contratación pública, y en el inciso tercero del artículo 12, establece lo siguiente: “*(...) las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.*”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, el 17 de septiembre de 2019, se emitió el documento denominado “**IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y SUMINISTROS AGROPECUARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA HACIENDA EL ROSARIO**”, elaborado por el médico veterinario zootecnista Luis Mena Miño, Analista de Desarrollo Pecuario y aprobado por el doctor Patricio García Villamarín, Director de Desarrollo Pecuario, en el que consta:

“3. NECESIDAD:

La Hacienda El Rosario abarca una extensión de 165 hectáreas, de las cuales 112 son destinadas para el establecimiento de pasturas que constituyen la principal fuente de alimentación de los animales disponibles, existiendo actualmente un número de 426 animales de diferentes especies y categoría etarias. Por lo que, para la correcta operatividad de la Hacienda en todo su contexto es imprescindible contar con insumos y suministros que permitan realizar un manejo adecuado de la producción animal que se desarrolla en la Hacienda.

Los insumos y suministros agropecuarios dentro la Hacienda constituyen materiales que facilitarán la operatividad y el desarrollo de la actividades planificadas en el campo, tanto en la parte agrícola como en la parte pecuaria, optimizando el tiempo de ejecución diariamente de las mismas y asegurando el correcto cumplimiento de todas las actividades que deben ejecutarse dentro de cada una de las áreas.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por las razones expuestas, es indispensable iniciar el proceso de **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y SUMINISTROS AGROPECUARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA HACIENDA EL ROSARIO**, para lo que se recomienda realizar una **Subasta Inversa Electrónica**.”;

Que, con Memorando Nro. MAG-SPP-2019-1165-M, de 20 de septiembre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, se dirigió al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica y solicitó proceder con la emisión de la siguiente certificación:

“(…)

9999-Planta Central	Adquisición de Insumos y Suministros Agropecuarios para la operatividad de la Hacienda El Rosario	56-Ampliación diversificación e innovación de los servicios técnicos rurales	004- Administración del fomento y desarrollo de la producción de la hacienda El Rosario	001- Recursos Fiscales	530814	Suministros para Actividades Agropecuarias - Pesca y Caza	Noviembre	(…)
---------------------	---	--	---	------------------------	--------	---	-----------	-----

(…)”

Que, respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-1983-M, de 23 de septiembre de 2019, el ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se dirigió al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, e informó lo siguiente:

“(…) sírvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GP-00253, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión.”

“(…) una vez emitida la presente Certificación de actividades a la PAP, se continuará con el proceso correspondiente ante la Coordinación General Administrativa Financiera, para obtener aval, certificación presupuestaria y demás trámites competentes, conforme a sus lineamientos.”;

Que, según se desprende del Memorando No. MAG-SPP-2019-1188-M de 25 de septiembre de 2019, el doctor Patricio Ramiro García Villamarín, Subsecretario de Producción Pecuaria (subrogante), se dirigió al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero y solicitó: “(…) disponer a quien corresponda, proceda a emitir las certificaciones presupuestarias (…),” entre otras para la siguiente actividad:

“(…)”

9999-Planta Central	Adquisición de Insumos y Suministros Agropecuarios para la operatividad de la Hacienda El Rosario	56 Ampliación diversificación e innovación de los servicios técnicos rurales	004- Administración del fomento y desarrollo de la producción de la hacienda El Rosario	530814	Suministros para Actividades Agropecuarias - Pesca y Caza	001	Recursos Fiscales	(…)	SUBASTA INVERSA
---------------------	---	--	---	--------	---	-----	-------------------	-----	-----------------

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-11097-M de 04 de octubre de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, se dirigió al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria y le informó que se certificó la disponibilidad presupuestaria con cargo a las siguientes partidas

“**Adquisición de insumos y suministros Agropecuarios para la operatividad de la Hacienda el Rosario/ Certificación Nro. 648**

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-56-00-000-004-530814-1701-001-0000-0000	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	(...)
TOTAL CERTIFICADO		(...)

“IVA Adquisición de insumos y suministros Agropecuarios para la operatividad de la Hacienda el Rosario/ Certificación Nro. 650

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-56-00-000-004-530814-1701-001-0000-0000	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	(...)
TOTAL CERTIFICADO		(...)

Que, con fecha 17 de octubre de 2019, se emitió el documento denominado “**INFORME DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y SUMINISTROS AGROPECUARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA HACIENDA EL ROSARIO**”, elaborado por el médico veterinario zootecnista Luis Mena Miño, Analista de Desarrollo Pecuario; y, revisado y aprobado por el doctor Patricio García Villamarín, Director de Desarrollo Pecuario;

Que, el 17 de octubre de 2019, se emitió el documento denominado “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**”, para el proceso de subasta inversa electrónica cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y SUMINISTROS AGROPECUARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA HACIENDA EL ROSARIO**” elaborado por el médico veterinario zootecnista Luis Mena Miño, Analista de Desarrollo Pecuario; y, revisado y aprobado por el doctor Patricio García Villamarín, Director de Desarrollo Pecuario, en el que consta:

“21. RECOMENDACIÓN

Recomendar el proceso de inicio de contratación a realizar contemplando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y la modalidad.”

Que, con Memorando Nro. MAG-VDPA-2019-0887-M, de 17 de octubre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario (Subrogante), solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, se reforme el Plan Anual de Contratación, integrando al mismo la siguiente actividad:

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Costo Unitario sin incluir IVA (\$)
530814	4452100111	Bien	Comun	Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa	Adquisición de suministros agropecuarios para la operatividad de la Hacienda el Rosario	(...)

Que, mediante Memorando Nro. MAG-SPP-2019-1335-M, de 22 de octubre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, efectuó un alcance al Memorando No. MAG-VDPA-2019-0887-M de 17 de octubre de 2019; y, dirigiéndose a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General

Administrativa Financiera, señaló que se encontró un error de tipeo en el texto del cuadro que consta transcrito en el considerando precedente, siendo lo correcto:

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Costo Unitario sin incluir IVA (\$)
530814	4452100111	Bien	Común	Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa	Adquisición de insumos y suministros agropecuarios para la operatividad de la Hacienda el Rosario	(...)

Que, con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 078-MAG-2019, de 22 de octubre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió:

“ARTÍCULO 1.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y SUMINISTROS AGROPECUARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA HACIENDA EL ROSARIO” (...) con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-0000-56-00-000-004-530814-1701-001-0000-0000, correspondiente a la Subsecretaría de Producción Pecuaria.”;

Que, mediante Memorando No. MAG-SPP-2019-1303-M de 21 de octubre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, e indicó:

“(...) previo a solicitar el inicio de la compra correspondiente a través de Subasta Inversa Electrónica, al ser de su competencia, le solicito extienda las siguientes delegaciones:

- *Como Delegado precontractual al Dr. Diego Fernando Echeverría Páliz, con cédula de ciudadanía número 171486899-7 Analista de la Dirección de Desarrollo Pecuario de la Subsecretaría de Producción Pecuaria.*
- *Como Administrador de la Adquisición al MVZ. Iván Patricio Yáñez Ortiz con cédula de ciudadanía 172122948-0 Delegado para la administración interna de la Hacienda el Rosario al servicio de esta Subsecretaría de Producción Pecuaria.”;*

Que, mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-12018-M de 23 de octubre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirigió al doctor Diego Fernando Echeverría Páliz, Servidor Público 5, e indicó:

“(...) se acepta la sugerencia planteada y en virtud de las facultades legales que me asisten, y al no existir ningún impedimento de orden legal, DESIGNO a usted como delegado técnico y responsable de la etapa precontractual para el proceso cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y SUMINISTROS AGROPECUARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA HACIENDA EL ROSARIO.

El delegado técnico deberá llevar a cabo las etapas de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, evaluación y calificación de ofertas, puja o negociación y las demás previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaración de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda.”;

Que, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-12027-M de 23 de octubre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirigió al señor Iván Patricio Yáñez Ortiz, Servidor Público 7, e indicó:

*"(...) se acepta la sugerencia planteada y en virtud de las facultades legales que me asisten, y al no existir impedimento de orden legal, **DESIGNO** a usted como Administrador del contrato para el proceso de **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y SUMINISTROS AGROPECUARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA HACIENDA EL ROSARIO"**, será responsable del monitoreo, verificación y control del cumplimiento de los términos establecidos en el contrato, por lo que se dispone considerar además lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*;

Que, el 24 de octubre de 2019, se emitió el documento denominado **"VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO"** elaborado por la abogada Gabriela Lema, Analista de Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible y aprobado por la ingeniera Andrea Lema, Gerente de Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible (subrogante), en el que consta:

*"(...) se ha verificado que la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS AGROPECUARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA HACIENDA EL ROSARIO"**, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE."*;

Que, mediante Memorando No. MAG-SPP-2019-1356-M de 24 de octubre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera e indicó:

*"Una vez revisada y aprobada la documentación correspondiente, le solicito disponga el inicio del procedimiento de contratación pública para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y SUMINISTROS AGROPECUARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA HACIENDA EL ROSARIO. (...)"**;*

Que, el requerimiento formulado por la Dirección de Comunicación Social, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante sumilla manuscrita inserta en el mismo documento, que dispone: *"Aprobado, Dirección Administrativa favor conocimiento y trámite legal pertinente, conforme a normativa vigente"*.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el código No. **SIE-MAG-025-2019**, cuyo objeto de contratación es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y SUMINISTROS AGROPECUARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA HACIENDA EL ROSARIO"**, con un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR el presupuesto referencial, cronograma y el pliego precontractual, que han sido elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a la documentación preparatoria generada por el área requirente, para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y SUMINISTROS AGROPECUARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA HACIENDA EL ROSARIO"**; bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.

Artículo 3.- DISPONER a la Coordinación General Administrativa, que a través de la Dirección Administrativa y la Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda con la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma en el portal www.compraspublicas.gob.ec para los proveedores que deseen participar en este proceso.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese. **30 OCT. 2019**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

